



PROYECTO

EDUCATIVO

DE

CENTRO

Septiembre 2019

COLEGIO SANTA MARIA DEL CARMEN

PP. CARMELITAS

***C/ LOS MISTERIOS, 38.
28.027 MADRID***

Código de Centro 28014508



1.- INTRODUCCIÓN

El Proyecto Educativo de Centro relaciona y precisa el conjunto de tipos que dan identidad a nuestro centro educativo y se establece según la LOE en el artículo 121. Podemos señalar las siguientes características en nuestro Proyecto Educativo de Centro:

- Presentar la educación que deseamos.
- Modelo de educación del centro.
- Tipo y perfil de formación del alumnado.
- Integra y vincula a todos los miembros de la comunidad educativa.

El P.E.C. como todo proyecto está abierto a posibles cambios y revisiones. Se intenta que sea práctico y que ayude a orientar toda la actividad del Centro y sea la referencia en el trabajo educativo diario.

2.- ANÁLISIS DEL ENTORNO

- **Ubicación geográfica:** El colegio “Santa María del Carmen” está situado al noreste de Madrid, en la calle de Los Misterios, 38 de Madrid, concretamente en el barrio de la Concepción. Linda con las calles Arturo Soria y José del Hierro. Este barrio acoge a una población de clase media. Esta zona acoge a personas de toda índole: madrileños, inmigrantes procedentes de otras autonomías y países. El tipo de viviendas existentes en la zona es de bloques de pisos, algunas de ellas ajardinadas, esto da lugar a una población amplia. Estamos cerca de grandes Urbanizaciones (Quinta Los Molinos), zonas de Arturo Soria, Calle de Alcalá, Hermanos García Noblejas etc. El medio de transporte próximo al Centro es el autobús (nº 146, 48, 70, 21) y el metro Ciudad Lineal, Pueblo Nuevo, La Concepción).

La infraestructura de servicios sociales de esta zona es bastante completa con respecto a otros distritos. El barrio cuenta con bastantes colegios públicos y colegios privados concertados, aunque mal distribuidos, ya que se concentran de forma excesiva en ciertos puntos de la zona.

Además, esta zona tiene un parque municipal y Polideportivo (La Concepción), Bibliotecas Municipal del CC Príncipe de Asturias, Junta Municipal de Distrito, Ambulatorios de la S.S., Iglesias Católicas, Mercados...

En la Orden de 4 de octubre de 1996 se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria “Santa María del Carmen”

Autorizar de acuerdo con el artículo 7 del real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria “Santa María del Carmen” de Madrid y como consecuencia de de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe de la siguiente a continuación:

- a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil
Denominación específica: "Santa María del Carmen"
Titular: Orden Carmelita Provincia Bética.
Enseñanza a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

- b) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: "Santa María del Carmen"
Titular: Orden Carmelita Provincia Bética.
Enseñanza a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- c) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: "Santa María del Carmen"
Titular: Orden Carmelita Provincia Bética.
Enseñanza a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
Enseñanza Bachillerato: Modalidad de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Y la fecha de la disposición legal de la última autorización de funcionamiento:

- A) Autorización para el 2º Ciclo de Educación Infantil: concedida en la fecha BOE/BOCM del 17 de noviembre 2003 para 6 unidades y 139 puestos escolares.
- B) Autorización para Educación Primaria: concedida con fecha de BOE/BOCM de 30 de julio de 2002 para 12 unidades y 300 puestos escolares.
- C) Autorización para ESO: concedida con fecha de BOE/BOCM del 20 de julio de 2002 para ocho unidades y 240 puestos escolares.
- D) Autorización para Bachillerato: concedida con fecha de BOE/BOCM del 04 de octubre de 2006 para cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Actualmente el Colegio funciona como Centro Concertado que abarca los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria, y ESO. El Bachillerato es privado y desde el curso 2016-17 se ha suspendido el 1º de Bachillerato por falta de alumnado.

El alumnado procede del entorno del Centro en su mayoría y un tanto por ciento de los barrios cercanos al centro.

Desde hace unos años se ha incrementado el alumnado inmigrante de países sudamericanos, Europa del Este (Rumanía, Bulgaria...), África (Marruecos, Senegal...) y Asia (China, Indonesia, Siria, Filipinas, Banglades...)

El nivel socioeconómico es medio bajo, con familias afectadas por la crisis económica.

Hay aumento de familias monoparentales o desestructuradas: separación, emigración e inmigración.

3.- SEÑAS DE IDENTIDAD

El **Colegio Santa María del Carmen** (Madrid), perteneciente a la Orden del Carmen, centro católico, tiene como objetivo educar al alumno y colaborar en su formación integral en todas sus facetas: individual, comunitaria y trascendente, participa en la misión educadora de la Iglesia y pretende aportar su larga experiencia de espiritualidad, avalada por ocho siglos de existencia. El espíritu de vida interior y el ejemplo de María, la Madre de Jesús, como prototipo de fiel creyente, son notas destacables en su tradición de compromiso cristiano.

Este Colegio, que dirigen los PP. Carmelitas, se define ante sí mismo y ante la sociedad con los siguientes principios.

MISION:

- Hacer presente a la Iglesia en su misión educativa. Prestar un servicio a la sociedad, ofreciendo una formación cristiana para sus hijos.
- Contribuir a la formación integral de la persona en su dimensión intelectual, moral, religiosa y en el ejercicio responsable de su libertad.
- Crear un clima de trabajo y de fe compartida, basado en el respeto mutuo en la libertad y en la fraternidad evangélica.
- Puesto que «los padres son los primeros y obligados educadores de sus hijos» (Conc. Vat. 11), se considera necesaria la comunicación entre éstos y el Colegio, así como una colaboración en la tarea educativa según los medios que la Dirección del Centro estime convenientes.
- Dentro del pluralismo de opciones educativas de la sociedad, este Centro opta por una visión cristiana del hombre y de la vida en la educación. Por tanto, el **Colegio Santa María del Carmen** tiene como finalidad esencial la formación cristiana, según los principios de la Iglesia Católica.
- Los educadores del Colegio actuarán con criterios y actitudes cristianas. Es preciso, pues, que las personas que integren el equipo educativo acepten los objetivos educativo-pastorales y los medios que el Centro juzgue más adecuados para conseguirlos.
- En cuanto a los alumnos, este Centro está abierto a todos, de ahí que no se hará discriminación alguna en la admisión por razones de raza, creencia y situación económico-social.

4. VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN

El PEC se considera el marco de referencia de las intencionalidades educativas a medio y largo plazo. Presenta unos valores importantes.

Siguiendo el ideario reseñado anteriormente, el colegio trata de dar a sus alumnos y alumnas una formación integral de la persona, fomentando la formación cristiana y desarrollando sus valores humanos. A los profesores les ofrece un lugar donde realizarse, poniendo en práctica sus estudios, un ambiente familiar y de acogida, asesorando, planificando y coordinando su labor docente. Y a los padres les ofrece colaboración y orientación en la educación de sus hijos.

Este Centro propone como tarea primordial transmitir los valores y la cultura del mundo de hoy como plataforma, no sólo en la adquisición de conocimientos, sino como opción para crear una cultura dinámica y viva que prepare al hombre del futuro. Por tanto, se da preferencia a los valores humanos:

- Todos los hombres tienen derecho a la educación en igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades personales.
- La dignidad de la persona humana como valor fundamental: el ser por encima del tener.
- Crear hábitos de trabajo, imprescindibles para la adquisición de conocimientos intelectuales, morales y sociales, que capaciten al alumno para desenvolverse en la vida.
- El cultivo de la honradez, la honestidad personal y profesional al servicio del bien común, la sinceridad y la responsabilidad.
- El espíritu de comprensión, colaboración, comunicación y diálogo.
- La promoción de la justicia social y la superación, en el interior del ámbito escolar, de las clases sociales y de todo tipo de marginación.
- La apertura a los demás y la educación para el pluralismo de la sociedad actual, como realidad enriquecedora.
- La necesidad de respeto, convivencia, perdón, comprensión, tolerancia, solidaridad, paz y fraternidad.

El Centro Santa María del Carmen tiene como configuración la acción responsable y compartida en un proyecto común de la comunidad educativa: entidad titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

PRECEPTOS LEGALES

- Declaración Universal de Derechos Humanos. O.N.U., 10 de diciembre de 1948.
- Declaración de los Derechos del Niño. O.N.U., 10 de noviembre de 1959.
- La Constitución Española de 1978. Art. 27.
- L.O.D.E. 8/1985 de 3 de julio. Art. 2.
- R.D. 2376/1985. Reglamentos de Órganos de Gobierno.
- O.M. de 9 de junio de 1989. Regulación de la Organización y funcionamiento de los Centros Docentes. (B.O.E. 13 de junio de 1989).
- L.O.G.S.E. 3 de octubre de 1990. (B.O.E. 4 de octubre de 1990).
- L.O.E. Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106 de 4/5/2006).
- [Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre](#), para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), publicada en el Boletín Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2013

Y tenemos todos los R.D., O.M., Resoluciones, que regulan y regularán el sistema educativo actual.

5.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Centro "Santa María del Carmen" se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Estas funciones específicas quedan recogidas en el RRR/PLAN DE CONVIVENCIA.

5.1.- ORGANOS UNIPERSONALES:

A) DIRECTOR TITULAR/GENERAL:

COMPETENCIAS:

* Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.

* Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.

* Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo de la Comunidad Educativa.

B) DIRECTOR PEDAGÓGICO:

En el Centro existe un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria y Bachillerato.

El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo informe al Consejo Escolar. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel.
- Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de las Secciones de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa y del Claustro.
- Visar las certificaciones y documentos académicos.
- Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Comunidad Educativa, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
- Proponer al Director General para su nombramiento al Coordinador General de Etapa, a los coordinadores de Seminario y de Ciclo y a los Tutores.
- Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el RRI y normativa vigente al respecto.
- Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

C) JEFE DE ESTUDIOS

COMPETENCIAS:

- Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- Sustituir al director/A en caso de ausencia o enfermedad.
- Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros alumnos en relación con el proyecto educativos, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.
- Coordinar y dirigir la acción de los tutores.
- Organizar los actos académicos.
- Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para

imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

- Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- Cualquier otra función que le fuera encomendada por el director en el ámbito de su competencia.

5.2.- ORGANOS COLEGIADOS:

A) EQUIPO DIRECTIVO:

El Equipo Directivo está formado por:

- El Director Titular.
- La Directora de E.S.O. - Bachillerato.
- El Director de Ed. Infantil – Primaria.
- El Secretario-Administrador.
- El Jefe de Estudios.
- El Coordinador del Departamento de Pastoral.
- El Coordinador del Departamento de Orientación.
- El Director de Calidad.

Competencias:

- Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.
- Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro.
- Elaborar, a propuesta del Director General, la Programación General Anual, evaluar y controlar su ejecución.
- Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del PEC, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.
- Elaborar el plan de Convivencia.
- La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro.

B) CONSEJO ESCOLAR:

El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de la enseñanza impartida en el mismo.

COMPOSICIÓN

- El Consejo Escolar está formado por:

- El Director Titular/General y otros dos representantes de la Entidad Titular.

- Los Directores Pedagógicos.
- Cuatro representantes de los profesores.
- Cuatro representantes de los Padres
- Dos representantes de alumnos.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un concejal del ayuntamiento.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

- Las reuniones serán convocadas por los presidentes o por la Titularidad por escrito, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación. La convocatoria irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

- El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.

- La Asociación de Madres y Padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados.

- Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta que la persona que sea elegida lo será por el restante tiempo del mandato del sustituido.

- Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

COMPETENCIAS:

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes atribuciones:

- Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo del Centro, aprobarlo y evaluarlo.
- Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- Aprobar y evaluar la Programación General Anual (PGA) que elaborará el Equipo Directivo.
- Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Presupuesto del Centro y la Rendición Anual de Cuentas.
- Intervenir en la Designación y cese del Director Pedagógico.
- Intervenir en la selección y despido del profesorado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- Resolver los conflictos e imponer las correcciones con finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el Centro, de acuerdo con las normas que

establezcan las Administraciones educativas.

- Fijar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa.
- Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares.

C) CLAUSTRO DE PROFESORES.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Asumirá en nuestro Centro las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Es competencia del Claustro de Profesores:

- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- Establecer las directrices generales para elaborar las programaciones docentes.
- Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa y fomentar la participación del Centro en Proyectos Educativos.
- Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- Impulsar planes para la mejora del rendimiento académico.
- Elaborar procedimientos en la detección y atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
- Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado
- Presentar en la Memoria Final el análisis y evaluación de la docencia.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

6.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6.1.- LA ENTIDAD TITULAR

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo de la Comunidad Educativa, así como disponer sobre su desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- n) Promover la elaboración del Plan de Convivencia
- ñ) Desarrollar y concretar las normas de convivencia aprobadas por el Consejo de la Comunidad Educativa.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y demás normas de organización y funcionamiento del centro entre las cuales se encuentran las normas y el plan de convivencia.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

6.2.- ALUMNOS:

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
- g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos
- h) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Los alumnos están obligados a observar las siguientes normas de conducta:

- a) Estudiar y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices y órdenes del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, realizar los trabajos que se encomienden realizar fuera de las horas de clase por los profesores, así como respetar su autoridad, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- c) Asistir con puntualidad a clase y a todos los actos programados por el centro, así como cumplir el horario y calendario escolar del Centro,
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Mantener una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros
- f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- h) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.

6.3.- PROFESORES

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, al os órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.

1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo e incluidas en la Programación General Anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h) Colaborar en mantener el orden, la disciplina y el buen clima de convivencia en el centro dentro del ejercicio de sus funciones.
- i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- j) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- k) Guardar sigilo profesional.
- l) La implicación en las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo del Carácter Propio.

6.4.- PADRES

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.

- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro y la autoridad del profesorado.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.

6.5.- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional.

6.6.- LA PARTICIPACIÓN

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.

- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo de la Comunidad Educativa, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Delegados.

Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

7.- ENSEÑANZAS IMPARTIDAS:

- Educación Infantil Concertada (3, 4 Y 5 años)
- Educación Primaria Concertada.
- Educación Secundaria Obligatoria Concertada (1º, 2º, 3º y 4º curso)
- Pmar 1º y 2º
- Aula de Enlace
- F.P.B. 1º 2º RAMA DE ADMINISTRACION.

Todas las enseñanzas tienen doble línea, excepto FPB.

7.1.- JORNADA ESCOLAR:

El centro se abre de 7:30 h. a 19:00 h., todos los días, 19:00 h. para el desarrollo de clases, reuniones y tutorías.

El horario de clases para todo el centro es de mañanas y tardes con tramos horarios diferenciados:

* El horario de E.S.O. y FPB es de 8.00 a 15.00 h.

* El horario de Ed. Infantil y Primaria es de 9:25 h. a 12.55, y de 14.55 a 16.55 h. excepto en septiembre y junio que es de 9:00 a 13:15 h.

* Las entradas y salidas del centro se organizan de la siguiente manera:

- Todos los alumnos de Ed. Infantil accederán por la calle de Los Misterios y E. Primaria (1º, 2º, 3º,4º,5º y 6º) y ESO y FPB accederán al centro por la puerta del Patio, Calle José del Hierro.
- Será imprescindible la puntualidad, pues las puertas se cerrarán a las 9:30 h.
- En caso de llegar más tarde deberán esperar; los padres no pueden subir con los niños.-
- La salida se realizará por el mismo lugar de entrada, exceptuando los de ESO y Bachillerato que saldrán por la puerta principal de la calle Los Misterios. Se pide que los padres esperen fuera para que los niños salgan ordenados.

7.2.- LA EVALUACIÓN

La evaluación constituye un elemento fundamental y forma una unidad con la práctica educativa, permitiendo a los profesores/as recoger información, realizar juicios de valor y tomar decisiones necesarias para la orientación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, es decir, para determinar el *qué*, el *cómo* y el *cuándo* enseñar y valorar si se han alcanzado los criterios de evaluación y los contenidos concretos.

La evaluación de los aprendizajes de los alumnos será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas del currículo. En todo caso, tendrá carácter informativo, formativo y orientador del proceso de aprendizaje.

Los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables serán los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de los alumnos.

El maestro del área o el equipo docente establecerá medidas de refuerzo educativo cuando el progreso del alumno no sea el adecuado tras el proceso de evaluación. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades.

7.2.1. ALUMNOS

Entendemos que la evaluación ha de tener en cuenta tanto el proceso de enseñanza como sus resultados. Por ello la evaluación es como un *proceso* que se desarrolla en tres momentos: en la fase inicial, durante el proceso, y en la fase final.

EVALUACIÓN INICIAL

Permite al profesor/a determinar el punto de partida de sus alumnos/as respecto a sus conocimientos previos, su nivel de motivación, y su estilo de aprendizaje con el fin de situar a cada alumno/a en la secuencia adecuada de aprendizaje e identificar las causas de las posibles deficiencias.

Se realizarán pruebas de evaluación inicial en las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Lengua Extranjera (Inglés) en E. Primaria y en todas las Asignatura en E.S.O.

Los alumnos que se incorporen tardíamente al Centro realizarán la prueba inicial en el momento de su incorporación. De acuerdo con los resultados obtenidos por el alumno en esta prueba inicial, se decidirá su permanencia en el curso o si por el contrario tiene desfase curricular.

Tras la realización de las pruebas de evaluación inicial, se rellenará un informe de evaluación inicial, especificando aquellos alumnos que han tenido dificultades en la realización de dicha prueba.

El maestro tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de esta sesión de evaluación en la que hará constar las decisiones y los acuerdos adoptados.

Esta sesión de evaluación no comportará necesariamente calificaciones y, de sus resultados, así como de las medidas adoptadas, se dará cuenta a las familias

EVALUACIÓN CONTINUA O FORMATIVA

Se realiza a lo largo de todo el curso y es fundamental para ir ajustando el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La valoración del aprendizaje de los alumnos y la adopción de las medidas de apoyo necesarias se llevarán a cabo en las sesiones de evaluación que celebrará el equipo docente de cada grupo de alumnos, coordinado por el maestro tutor.

Se realizarán, en cada curso de la etapa y para cada grupo de alumnos, al menos tres sesiones de evaluación. El maestro tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de estas sesiones en las que hará constar las decisiones y los acuerdos adoptados.

En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

La última de las sesiones de evaluación del curso tendrá carácter de evaluación final, recogerá los resultados de la evaluación continua del alumno a lo largo del curso y el registro de las áreas recuperadas de cursos anteriores. Los alumnos que en el proceso de evaluación continua no hubieran superado las áreas del curso o deban recuperar áreas pendientes, podrán presentarse, a efectos de su superación a un examen extraordinario en el transcurso del mes de junio.

La permanencia de un año más en la etapa tendrá carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

EVALUACIÓN EXTERNA

Al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos según disponga la Consejería con competencia en materia de educación. En ella se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las capacidades y destrezas en el área de inglés.

Los referentes de esta evaluación serán los estándares de aprendizaje evaluables de primero a tercer curso que aparecen en el anexo 1 del Decreto 89/2014 de 24 de julio. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas. Estas medidas se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan solventar las dificultades, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo educativo.

Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria se realizará una evaluación final individualizada a todos los alumnos y alumnas de acuerdo a las características generales de las pruebas que establezca el Gobierno, en la que se comprobará el grado de adquisición de las competencias en comunicación lingüística, matemática, competencias básicas en ciencia y tecnología y de las capacidades y destrezas en el área de Inglés.

Los referentes de esta evaluación serán los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables del anexo 1 del Real Decreto 126/2014 de 28 de febrero.

Los objetivos son:

- Diagnosticar de forma temprana dificultades de aprendizaje.
- Orientar e informar al alumnado y a las familias.
- Facilitar la transición en los diferentes cursos de la E. Primaria.

El nivel obtenido por cada alumno en estas evaluaciones se hará constar en un informe que tendrá carácter informativo y orientador para el Centro y para las familias.

Los resultados individuales de estas pruebas se harán constar en los documentos oficiales según determina la normativa vigente.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Para la evaluación se utilizarán como referentes los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje. El resultado de la evaluación se expresará en los siguientes niveles:

Para las calificaciones negativas:

Insuficiente (IN)

Para las calificaciones positivas:

- Suficiente (SU)
- Bien (BI)
- Notable (NT),
- Sobresaliente (SB)

Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

- Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4.
- Suficiente: 5.
- Bien: 6.
- Notable: 7 u 8.
- Sobresaliente: 9 ó 10.

Se podrá otorgar una Mención Honorífica o Matrícula de Honor a los alumnos y alumnas que hayan obtenido un Sobresaliente al finalizar Educación Primaria o ESO en el área para la que se otorga, y que hayan demostrado un rendimiento académico excelente.

La calificación del área de Educación Artística será la media aritmética de los bloques que la integran.

La nota media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las áreas será la media aritmética de las calificaciones de todas ellas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.

Los padres, madres o tutores legales podrán solicitar la revisión de las pruebas escritas previa solicitud al profesor correspondiente en las dependencias del colegio y en presencia del citado profesor y en caso de ser necesario del tutor del curso.

Los resultados obtenidos en la evaluación final de etapa ante el organismo competente de cada Administración educativa.

El alumno o alumna accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los que correspondan al curso realizado, y que ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes. De no ser así, podrá repetir una sola vez durante la etapa, según se recoge en el Plan de Atención a la diversidad del Centro.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado tomando especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor.

Los documentos oficiales de evaluación son el expediente académico, las actas de evaluación, los documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria, el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, el historial académico, y en su caso el informe personal por traslado.

Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del período lectivo ordinario y en la convocatoria de las pruebas extraordinarias, en su caso. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias y las decisiones sobre promoción y permanencia.

Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor del grupo en la Educación Primaria, y llevarán el visto bueno del director del centro.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN ED. PRIMARIA

Las decisiones de promoción de los alumnos/as se adoptarán por consenso del Equipo Docente, con especial consideración del criterio del Profesor-Tutor.

La decisión irá acompañada de las medidas educativas complementarias encaminadas a contribuir a que el alumno/a alcance los objetivos programados.

- Promocionan los alumnos/as que hayan alcanzado los objetivos mínimos establecidos en cada área y el desarrollo suficiente de las Competencias Básicas.
- No promocionan los alumnos/as que no hayan alcanzado los objetivos mínimos establecidos en las áreas instrumentales de Lengua y Matemáticas, por considerarse que los aprendizajes no alcanzados impedirían seguir con aprovechamiento el nuevo curso.
- Promocionan los alumnos/as que aun no consiguiendo los objetivos mínimos hayan repetido algún curso anteriormente en la Educación Primaria.

- Promocionan aquellos alumnos/as que por circunstancias especiales el Equipo de Evaluación lo estime oportuno.

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN SECUNDARIA

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria es continua, formativa e integradora.

El alumnado promocionará de curso cuando haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, siempre que no sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, y repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo los estudiantes deben cursar en cada uno de los bloques. De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción del alumnado con evaluación negativa en tres materias cuando se den ciertas condiciones. Las decisiones a este respecto serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto del profesorado de los alumnos y alumnas, atendiendo al logro de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Se podrá repetir el mismo curso una sola vez, y dos veces como máximo dentro de la etapa, y excepcionalmente dos el último curso siempre que no se haya repetido ninguno antes.

Al finalizar el cuarto curso, el alumnado realizará una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes. La prueba de evaluación podrá realizarse por cualquiera de las dos opciones, con independencia de la opción cursada en cuarto curso, e incluso será posible presentarse por ambas opciones en la misma ocasión. Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias, o negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.

Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesario obtener una nota igual o superior a 5, tanto en la evaluación final, como en la nota media obtenida en la etapa.

7.2.2. PROFESORES

Los maestros evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerán indicadores de logro en las programaciones docentes y en el plan de seguimiento y medición que se inscribe en el proceso de calidad.

Los coordinadores de los equipos docentes, el claustro de profesores y en última instancia la Dirección del Centro asumirán esta necesidad con criterios positivos; no se trata de una actuación de control, todo lo contrario, ha de ser una acción claramente orientadora, estimulante, y parte esencial del proceso de formación permanente del educador.

Finalidades:

- Conseguir una auténtica calidad de enseñanza, ya que el profesor es el agente más decisivo del sistema educativo.
- Orientarles en sus actuaciones didácticas y mejorar su función docente.
- Estimularles en el reconocimiento de su labor. Permitir que su trabajo-acción pueda ser sometido a un proceso de reflexión crítica que se convierta en uno de los elementos fundamentales de su formación y perfeccionamiento permanentes.

8.- PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.

La acción tutorial contribuye de modo determinante a la adquisición de competencias relacionadas con la regulación de los procesos de aprendizaje, el desarrollo emocional o las habilidades sociales.

El PAT es un documento elaborado a partir de una reflexión compartida sobre las características del entorno, el ideario educativo del centro y las líneas prioritarias de acción orientadora.

1. La tutoría y orientación de los alumnos formará parte de la función docente.
2. La acción tutorial orientará en el conjunto de la etapa el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. El profesor tutor coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado del alumnado al que tutoriza, y mantendrá una relación permanente con la familia, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1.d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
3. Cada grupo de alumnos y alumnas tendrá un profesor tutor que será designado por el director o directora, a propuesta del jefe o jefa de estudios. La tutoría recaerá preferentemente en el profesor que tenga mayor horario semanal con dicho grupo.

4. El tutor o la tutora, con carácter general, impartirá todas las áreas, excepto las de Educación Física, Primera o Segunda Lengua Extranjera o lengua extranjera del país que corresponda en los centros en el exterior, y los contenidos de Educación Musical que forman parte del área de Educación Artística, en el caso de que el tutor o la tutora no cuente con dichas especialidades. Estas áreas serán impartidas por maestros con la especialidad correspondiente, o por profesorado debidamente autorizado.

5. El tutor o tutora asignado a un grupo podrá permanecer con el mismo grupo dos cursos escolares e incluso tres si así lo considera la Dirección.

6. Los centros promoverán, asimismo, compromisos con las familias y con los propios alumnos y alumnas en los que se especifiquen las actividades que unos y otros se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso educativo.

El tutor

- Debe tener la titulación pertinente de acuerdo con la legislación vigente.
- Debe ser designado por el Director/a.
- Debe impartir las suficientes materias en el grupo como para alcanzar un conocimiento suficiente de cada uno de sus alumnos.
- El tutor debe poseer un conocimiento básico de la disciplina, de la organización y de las normas del colegio, del plan de estudios del curso y de las dificultades académicas y sociales más frecuentes que pueden presentar sus alumnos.
- En cuanto a las características personales, el tutor debe ser una persona responsable, con vocación para la enseñanza, dispuesto a ayudar a los alumnos en el mejoramiento de su rendimiento y su integración.
- Respecto a las habilidades básicas que debe poseer un tutor, pueden citarse la habilidad para organizar lógicamente el trabajo académico, la capacidad para desempeñarse con disciplina y escuchar con atención los planteamientos de los alumnos, la capacidad para dirigir un grupo.
- Por último, un tutor debe demostrar interés por los alumnos, facilidad para interactuar con ellos, respeto, y sin duda, compromiso con el proceso de enseñanza-aprendizaje, que debe ser interactivo.

EJES DE ACTUACIÓN.

Los elementos que llevarán el protagonismo durante el proceso de acción tutorial serán los siguientes:

- El grupo de alumnos como conjunto.
- El alumno como figura individualizada.
- Los profesores del equipo docente y el Departamento de Orientación.
- Las familias.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

Al comienzo del curso como labor informativa:

- Presentación a los profesores.
- Ideario del Centro.
- Novedades del Centro.
- Objetivos del curso.
- Uso de la agenda escolar.
- Actividades para los alumnos.
- Entrega de las calificaciones.

Análisis de la convivencia y relaciones del grupo.

- Saber escuchar y preguntar es imprescindible para la comunicación, y sin esto, no es posible la educación.
- Crear un clima previo para que el alumno coja confianza.
- El alumno tiene que tener unos valores permanentes que les permitan vivir su propia identidad.

Conocimiento del grupo.

- Hablar personalmente con los alumnos es esencial para conocerlos. La confianza entre profesor-alumno es el cauce en el que puede discurrir la acción educativa. Sólo desde el conocimiento personal podremos descubrir sus puntos fuertes y débiles y brindarle la ayuda necesaria.
- La relación padres-tutor juega un papel esencial.
- Hay que tener mucha paciencia con el grupo. Además conviene ser leales con los alumnos aunque éstos sean pequeños y parezca que no se enteran.

Mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje.

- El tono general siempre tiene que ser amable y cordial.
- La paciencia con los alumnos debe formar parte de la enseñanza.

Coordinación de la familia.

Debemos preparar la entrevista revisando nuestras anotaciones y actualizando la información procedente de otros profesores. Algunas de las claves de la entrevista con los padres son:

- Conseguir que los padres reconozcan la necesidad de nuestra ayuda.
- No ser injusto en los comentarios que hagamos sobre los hijos.
- La entrevista ha de desarrollarse en un clima de cordialidad.

- Es importante que acuda a la entrevista tanto el padre como la madre.

Coordinación con el profesorado.

Entre las tareas del tutor está:

- Coordinara los distintos profesores que imparten clase a un mismo grupo.
- Coordinar las sesiones de evaluación.
- Recopilar la información útil que le puedan proporcionar anteriores tutores o demás maestros/as del centro.
- Tratar con los demás docentes problemas académicos, disciplinarios, individuales y de grupo.
- Programar con los demás profesores/as las actividades de recuperación y los trabajos para casa.